



|                  |                           |
|------------------|---------------------------|
| Expediente:      | 13041019                  |
| Radicado:        | RE-00412-2025             |
| Sede:            | REGIONAL VALLES           |
| Dependencia:     | DIRECCIÓN REGIONAL VALLES |
| Tipo Documental: | RESOLUCIONES              |
| Fecha:           | 06/02/2025                |
| Hora:            | 09:52:14                  |
| Folios:          | 3                         |



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-1170 del 12 de octubre de 2018, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 12 de octubre de 2018, la Corporación OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad ECOFLORA AGRO S.A.S con Nit 900.452.111-3 a través de su representante legal el señor NICOLÁS COCK DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía 79.684.902, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas –ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD, generadas en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 017- 8393 y 017-8394 localizados en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Resolución con radicado RE-02646-2021 del 28 de abril de 2021, notificado electrónicamente el día 28 de abril de 2021, Comare modifico la Resolución 131-1170 del 12 de octubre de 2018, entre ellos el artículo primero y su parágrafo, para que se entiendan así:

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR un PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad GOWAN COLOMBIA S.A.S, con NIT 901.043.903-9, a través de su representante legal suplente, el señor RAINIERO DELGADO QUINTANA, identificado con cedula de extranjería 980070, para el sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas –ARD, generadas en la fábrica de bio-insumos y extractos vegetales establecida en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 017-8393 y 017-8394, localizados en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja”**

**Parágrafo:** El tiempo de vigencia es el establecido en la Resolución 131-1170 del 12 de octubre de 2018, es decir, hasta el 12 de octubre de 2028.

3. Que a través del radicado CE-00186-2025 del 8 de enero de 2025, la representante legal de la sociedad GOWAN COLOMBIA S.A.S, con NIT 901.043.903-9, la señora OLGA MOLINA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 39.190.757, solicitó a la Corporación la CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución con radicado RE-02646-2021 del 28 de abril de 2021, en favor de la sociedad MY ECOHOME S.A.S., con NIT 901.008.384-8, representada legalmente por la señora MARITZA LOPERA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.269.031, quienes anexaron la siguiente información

- Carta firmada por el cesionario y el cedente
- Certificado de existencia y representación legal y copia de cedula del representante legal de la sociedad GOWAN COLOMBIA S.A.S

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-294/V.01



- Certificado de existencia y representación legal y copia de cedula del representante legal de la sociedad ECOHOME S.A.S
- Formato único de solicitud de permiso de vertimientos
- Certificados de tradición de los predios con Matriculas Nos **017-8393 y 017-8394.**

4. Que mediante radicado **CS-01017-2025** del 22 de enero de 2025, funcionarios de la Corporación evaluaron el radicado **CE-00186-2025** y requieren información para continuar con la solicitud de Cesión de los derechos y obligaciones del permiso de vertimientos, otorgado mediante Resolución con radicado **RE-02646-2021** del 28 de abril de 2021.

5. Que mediante radicado **CE-01928-2025** del 4 de febrero de 2025, los representantes legales de la sociedad **GOWAN COLOMBIA S.A.S y MY ECOHOME S.A.S**, allegan lo requerido mediante radicado **CS-01017-2025** del 22 de enero de 2025.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: “... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...”

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por otra parte es importante señalar, que, en el marco de la norma especial, solo se cuenta con los siguientes preceptos, los cuales aplicarían solo para la concesión de agua y licencia ambiental, no obstante, en concordancia con la sentencia C-083 de 1995, se podrá aplicar por analogía jurídica, para los demás asuntos ambientales, como fuente subsidiaria de derecho.

Que, en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de Permiso de Vertimientos, le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de Concesión de Aguas, como lo son las siguientes reglas:

Que, por otro lado, el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: “**Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido.**” (Negrilla fuera del texto.)

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 establece: “**Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974.**” (Negrilla fuera del texto.)



En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cuyo titular es la sociedad **GOWAN COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 901.043.903-9, a través de su representante legal, el señor **JOSE JOAQUIN VIEDA SILVA**, identificado con cedula 19.461.235. Para que en adelante quede a favor de la sociedad **MY ECOHOME S.A.S.**, con NIT 901.008.384-8, representada legalmente por la señora **MARITZA LOPERA PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.269.031, atendiendo a la solicitud presentada bajo los escritos con radicados **CE-00186-2025 del 8 de enero de 2025** y **CE-01928-2025** del 4 de febrero de 2025, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución con radicado No 131-1170-2018 del 12 de octubre del 2018, modificada mediante Resolución RE-02646-2021 del 28 de abril del 2021, a la sociedad **GOWAN COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 901.043.903-9, a través de su representante legal, el señor **JOSE JOAQUIN VIEDA SILVA**, identificado con cedula 19.461.235. Para que en adelante se entienda otorgada en favor de la sociedad **MY ECOHOME S.A.S.**, con NIT 901.008.384-8, representada legalmente por la señora **MARITZA LOPERA PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.269.031, o quien haga sus veces al momento, para el tratamiento y disposición final de las **Aguas Residuales Domésticas –ARD**, generadas en la fábrica de bio-insumos y extractos vegetales establecida en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias **017-8393 y 017-8394**, localizados en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** que el nuevo titular del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cedido a través del presente acto administrativo, que adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución con radicado No 131-1170-2018 del 12 de octubre del 2018, modificada mediante Resolución RE-02646-2021 del 28 de abril del 2021 y las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiario del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución con radicado No 131-1170-2018 del 12 de octubre del 2018, modificada mediante Resolución RE-02646-2021 del 28 de abril del 2021, a la sociedad **MY ECOHOME S.A.S.**, con NIT 901.008.384-8, representada legalmente por la señora **MARITZA LOPERA PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.269.031, o quien haga sus veces al momento, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la sociedad **MY ECOHOME S.A.S.**, con NIT 901.008.384-8, representada legalmente por la señora **MARITZA LOPERA PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.269.031, o quien haga sus veces al momento, que las disposiciones y obligaciones contenidas en la Resolución radicado No 131-1170-2018 del 12 de octubre del 2018, modificada mediante Resolución RE-02646-2021 del 28 de abril del 2021, continúan en iguales condiciones.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-294/V.01



**ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Corporativa RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023, la que la derogue, sustituya o modifique

**ARTÍCULO SEXTO. SOLICITAR** a la oficina de Gestión Documental de la Corporación, **MODIFICAR LA CARÁTULA** del expediente ambiental **13041019**, en cuanto al nombre del nuevo titular de dicho expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEPTIMO. NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad **GOWAN COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 901.043.903-9, el señor **JOSE JOAQUIN VIEDA SILVA** y a la representante legal de la sociedad **MY ECOHOME S.A.S.**, con NIT 901.008.384-8, la señora **MARITZA LOPERA PARRA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndoles entrega de una copia de este, en los términos de la Ley 1437 de 2011

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.**

**Expediente: 13041019**

*Proyectó: Abogada Piedad Usuga Z.*

*Fecha febrero 5 de 2025.*

*Asunto: Permiso de vertimientos*

*Proceso: Cesión de derechos y obligaciones*

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-294/V.01



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X @ YouTube cornare